

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00237-00 (ejecutivo)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales, y el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S.** contra **EDGAR LAGOS CAMACHO** por las siguientes cantidades:

**Pagaré No. 05900006100614566**

Por la suma de \$124.400.000, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 28 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

La sociedad GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S. actúa a través del abogado Óscar Mauricio Peláez quien a su vez es representante legal de la citada entidad. De igual manera téngase en cuenta que el correo electrónico ([gerencia@grupojuridico.co](mailto:gerencia@grupojuridico.co)) reportado como de su pertenencia se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f47d2b606384a3e9631db7a79d4b7a2136fd391caa9bc7b1f8cc3a91bb288af4**

Documento generado en 06/05/2021 06:40:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**